

RESOLUCION N° 90-3-1-1-135

FRANKLIN DURAN SIGUENZA,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA,

CONSIDERANDO:

QUE la compañía denominada "COMPAÑIA ECUATORIANA DEL CAUCHO C. A." se constituyó, con domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante escritura pública celebrada el 31 de Julio de 1955 ante el Notario Quinto del Cantón Cuenca, escritura inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca con el No. 23 el 16 de Agosto de 1955;

QUE el 13 de Junio de 1990 se ha otorgado ante el Notario Público Segundo del Cantón Cuenca la escritura pública de disolución anticipada de la compañía, en base a la resolución adoptada por la Junta General de accionistas celebrada el 22 de Mayo de 1990;

QUE el señor Alberto Farias de León en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del doctor Hernán Coello García, ha solicitado la aprobación de la referida escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número 90-3-2-1-109 de 18 de Junio de 1990 se publicó en el diario Austral de la ciudad de Cuenca, el extracto de la referida escritura pública, los días 22, 23 y 24 de Junio de 1990;

QUE no se ha recibido notificación alguna de oposición a la inscripción de la escritura pública antes mencionada, según consta en la razón sentada por el Secretario Abogado de la Intendencia de Compañías de Cuenca el 5 de Julio de 1990;

QUE el Departamento Jurídico mediante Informe No. 214-DJ-90 de 5 de Julio de 1990, se pronuncia favorablemente para la continuación del trámite, una vez que considera que se han cumplido los requisitos legales correspondientes;

EN uso de las atribuciones que le confieren las Resoluciones números ADM-89279 y ADM-90098 de 19 de Septiembre de 1989 y de 23 de Febrero de 1990, respectivamente, expedidas por el señor Superintendente de Compañías,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disolución anticipada de "COMPAÑIA ECUATORIANA DEL CAUCHO C.A."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique con esta Resolución y el extracto al representante legal de la compañía, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma

y ordenar que se de cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Quinto y Segundo del Canton Cuenca, dentro del termino de treinta dias, tomen nota de la disolucion que ha sido aprobada por esta Resolucion y sienten razon de su ejecucion al margen de las matrices de las escrituras publicas de 31 de Julio de 1955 y 13 de Junio de 1990, conforme a las cuales se constituyo y se disolvio anticipadamente, en su orden, la citada compania. Cumplido sentara razon de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que el señor Registrador Mercantil del Canton Cuenca, dentro del termino de treinta dias: a) inscriba la referida escritura publica de disolucion y esta Resolucion en el Registro a su cargo y anote al margen de la inscripcion de la escritura de constitucion, que la compania se ha disuelto por decision de la Junta General y aprobada por la presente; b) acate las demas prescripciones contenidas en la ley de Registro y en elCodigo de Comercio. Cumplido, sentara razon de lo actuado y lo remitira a la Superintendencia de Companias.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el termino de ocho dias, contados desde la inscripcion de esta Resolucion, se publique, por una vez, en uno de los diarios de mas amplia circulacion en el domicilio principal de la compania, el extracto de la escritura publica de disolucion voluntaria de 13 de Junio de 1990, que sera elaborado por esta Institucion, con la razon de su inscripcion.

ARTICULO SEXTO.-ORDENAR LA LIQUIDACION de la compania de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley Reformatoria a la Ley de Companias, la misma que se efectuara con intervencion de los liquidadores designados por la Junta general.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los liquidadores (Principal y Suplente) inscriban su nombramiento en el termino de diez dias contados desde su aceptacion, en el Registro Mercantil.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que durante el proceso de liquidacion, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compania, agregue, despues de su nombre, las palabras "en liquidacion", previniendo a los liquidadores las responsabilidades legales en caso de omision.

ARTICULO NOVENO.- ORDENAR que el Liquidador cumpla con lo dispuesto en la Ley de Companias, en el reglamento sobre Inactividad, Reactivacion, Liquidacion y Cancelacion de Companias, especialmente en su Art. 21 y cumpla, ademas a lo dispuesto en el estatuto social de la compania.

ARTICULO DECIMO.- PREVENIR a los representantes legales sobre el cumplimiento de lo ordenado en los articulos tercero, cuarto y quinto de la presente Resolucion, cuya omision dara lugar a las

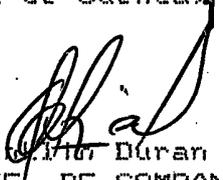
sanciones previstas en la Ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que se ponga en conocimiento del señor Director General de Rentas del Ministerio de Finanzas, el contenido de esta Resolución, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento citado.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Oficina de Cuenca,

6 JUL. 1990


Dr. Francisco Duran Siguenza,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA